



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RP-GADMD-0001-2018

Elaboración y Aprobación del “Reglamento Interno para determinar horarios de trabajo, registro de asistencia, sanciones por atrasos, ausencias y abandono a sus labores para las y los funcionarios que laboren en el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán”.

DR. TONY EDUARDO DURAN BRITO

### REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON DURÁN

#### CONSIDERANDO:

**Que**, con Acción de personal de nombramiento N° DGTH-0112-2016, de 11 de Mayo del 2016, emitida por la Ing. Com. Alexandra Arce Plúas, Alcaldesa del Cantón Durán, fui nombrado **Registrador de la Propiedad del Cantón Durán**, de conformidad con el Art. 1 de la Resolución No. 019-NG-DINARDAP-2015. Referencia: Resolución No. GADMCD-CC-EX2016-023-R.

**Que** el Registro de la Propiedad del Cantón Durán, como órgano adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, de conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 13 inciso 2do., Art. 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SINARDAP), Art. 18 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SINARDAP); y, el Art. 10 de la Ordenanza Municipal **Derogatoria, Codificación y Actualización a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Durán**, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en Sesiones Ordinarias de los días lunes 6 de febrero y lunes 3 de abril en primer y segundo debate, respectivamente y ratificada el día lunes 10 de abril del 2017, sancionada y promulgada a través de su publicación Gaceta Oficial, dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Durán, a los diez días del mes de abril del año dos mil diecisiete, **publicada en la Edición Especial No. 3 del Registro Oficial, de fecha miércoles 31 de mayo de 2017.**





REPUBLICA DEL ECUADOR

## Registro de la Propiedad Durán



**Que** el Art. 57 de la Ordenanza Municipal Derogatoria, Codificación y Actualización a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Durán, en concordancia con el Art. 11 inciso final de la misma, determina; “Corresponde al Registrador de la Propiedad elaborar un proyecto de reforma al Reglamento Orgánico Funcional del Registro de la Propiedad del cantón Durán y todos los demás reglamentos que rigen su funcionamiento y administración; asimismo el Registrador de la Propiedad ejercerá todas las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Durán.

La o el Registrador de la Propiedad podrá contratar los servicios de profesionales que requiera para el buen manejo de la entidad pública, de conformidad con el Reglamento Orgánico que expida el Registrador designado en concordancia con la LOSEP”.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que no existirá servidora ni servidor público exento de responsabilidades por los actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones;

**Que**, es necesario expedir una reglamentación clara y específica sobre las actividades y funciones de los servidores públicos, gestión y desarrollo institucional, entidades, organismos y personas jurídicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público.

**Que**, conforme a los memorándum No. 031-2018-UATH-RPMD, del 1 de febrero del 2018 de la Unidad Administrativa de Talento Humano y No. 005-2018-RPGADCD-ADJ, del 8 de





febrero del 2018, del Director Jurídico, se procedió a la revisión de la normativa jurídica, habiéndose incluidos la aportaciones realizadas por cada una de las áreas referidas.

**Que**, conforme el Art.11 de la Ley de Registro.- Son deberes y atribuciones del Registrador Inscribir en el Registro correspondiente los documentos cuya inscripción exige o permite la Ley.

**QUE**, en uso de las atribuciones que me confieren, la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, la Ley de Registro, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SINARDAP) y la Ordenanza Municipal Derogatoria, Codificación y Actualización a la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Durán.

## RESUELVO

**Artículo 1.-** Aprobar el “Reglamento Interno para determinar horarios de trabajo, registro de asistencia, sanciones por atrasos, ausencias y abandono a sus labores para las y los funcionarios que laboren en el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán”, el cual consta de 18 artículos de la parte Orgánica General, Disposiciones Generales Primera, Disposición Transitoria Primera y Segunda, 1 Disposición Final, y Derogatoria, en un total de 7 páginas.

**Artículo 2.-** Que el presente Reglamento y normas aprobadas, son de carácter obligatorio para todos los funcionarios o servidores públicos que laboran o prestan sus servicios lícitos y personales en el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, quedando sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en las leyes, en especial a las que establece el art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Artículo 3.-** Comunicar a las diferentes áreas o unidades y a todo el personal, funcionarios o servidores públicos del Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán la aplicación de éste documento.

### Publíquese.-

La presente resolución entrará a regir a partir de la suscripción o firma del Registrador de la Propiedad de Durán, sin perjuicio de su publicación en el portal web [www.rpmduran.gob.ec](http://www.rpmduran.gob.ec) del Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán.





# Registro de la Propiedad Durán



Dado y firmado en el Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, a los veinte días del mes de Marzo del 2018.

**Dr. Tony Eduardo Durán Brito.**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN DURÁN**



1902  
1985  
**ESPACIO  
EN  
BLANCO**